

Expediente: **122/21**
Carátula: **ALVAREZ OLAS SOLANA GUADALUPE C/ ENGELHARD LUIS CARLOS NICOLAS S/ ALIMENTOS**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **19/06/2025 - 04:45**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - *GRANEROS, IRMA DEL VALLE-REQUERIDO*
90000000000 - *ENGELHARD, LUIS CARLOS NICOLAS-REQUERIDO*
30716271648834 - *ALVAREZ OLAS, SOLANA GUADALUPE-REQUIRENTE*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 122/21



H20101476793

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: ALVAREZ OLAS SOLANA GUADALUPE c/ ENGELHARD LUIS CARLOS NICOLAS s/ ALIMENTOS

LEGAJO N°: 122/21

Concepción, 18 de junio de 2025: En fecha 18/06/2025 informo a la Subdirectora de este Centro de Mediación que con fecha 16/06/2021 la Dra. Balbina Peralta acompaña a las presentes actuaciones acta de cierre con acuerdo y convenio de confidencialidad. En fecha 22/06/2021 este Centro previo control de legalidad de la documental adjuntada, solicita a la mediadora interviniente ratifique o rectifique la Defensoría a la que representa la Dra. Johanna Capelusnik, lo que es informado por la esta mediante la presentación de un escrito, sin proceder a la pertinente rectificación en el convenio de mediación de fecha 11/06/2021. En fecha 23/10/2023, 1/04/2025 y 7/04/2025 el juzgado interviniente mediante oficio solicita se remita resultado de la etapa prejudicial obligatoria y aclare lo informado en relación a la rectificación del convenio de mediación solicitada a la mediadora actuante. Esto último se informo al juzgado de la siguiente manera: "1- la mediadora interviniente Dra. Balvina Peralta, acompaña al presente legajo el convenio de mediación celebrado el día 11/06/2021; 2- Se advierte que en dicha acta se encuentra mal consignada la Defensoría Oficial a la que representa la Dra. Johanna Capelusnik; 3- este Centro de Mediación solicita a la mediadora enmiende el error y acompañe el convenio en forma (22/06/2021); 4- al día de la fecha, no se dió cumplimiento con lo ordenado; 4- la Mediadora referida ya no forma parte del Registro de Mediadores de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán" Es todo cuanto puedo informar.

Concepción 18 de junio de 2025: I- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II- Atento a lo informado y a los fines de dar cumplimiento con lo ordenado con el juzgado interviniente, corresponde proceder al cierre del presente proceso y remitir el acuerdo de mediación a los fines de su homologación. En consecuencia:1- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y convenio de mediación de fecha 11/06/2021. 2- Oficiese al Juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación con acuerdo. 3- Las partes,

requirente y requerida, actúan con la asistencia letrada del Ministerio Pupilar y de la Defensa; rectificando por este acto el párrafo de apersonamiento y la cláusula quinta, en donde referenciaban a la Dra. Johanna Capelusnik como representante de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de la II° Nominación; actuando esta en representación de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo con carácter itinerante, conforme las actuaciones que se consultan. II- Notifíquese. III- Fecho archívese.. LM

Actuación firmada en fecha 18/06/2025

Certificado digital:
CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

Certificado digital:
CN=MORENO Liliana Beatriz, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27265069792

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.